



# Ayuntamiento de Estepona

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE 286,30 M2 DE LA PARCELA UEP-R4 "DONCELLA BEACH" DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE CHIRNGUITO DE PLAYA.**

**Estepona a 13 de mayo de 2015.**

## FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona. El Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON JUAN LUÍS GÓMEZ MARTÍN**, mayor de edad, y con N.I.F. número 07879282-B.

## INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Juan Luís Gómez Martín, como consejero delegado de la empresa **PROMOCIONES URBANAS LA GLORIETA,S.L.**, domiciliada en Madrid, calle Almagro número 26, escalera izquierda 1ªA, con CIF nº B-37270162 según consta en las escrituras de constitución con número de protocolo 2045 del notario don Julio Rodríguez García, de fecha 14 de junio de 1993 Inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al folio 219, tomo 89, hoja número SA-2893, inscripción 1ª y en las escrituras de compraventa de participaciones sociales, compraventa de participaciones propias, cese y nombramiento de Consejo de Administración, designación de cargos en su seno, nombramiento de Consejeros Delegados, cambio de domicilio social y modificación de artículo estatutario, con número de protocolo 3600 del notario don Julio Rodríguez García, de fecha 30 de diciembre de 2008 Inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca.

Su representación resulta de la escritura de compraventa de participaciones sociales, compraventa de participaciones propias, cese y nombramiento de Consejo de Administración, designación de cargos en su seno, nombramiento de Consejeros Delegados, cambio de domicilio social y modificación de artículo estatutario, con número de protocolo 3600 del notario don Julio Rodríguez García, de fecha 30 de diciembre de 2008 Inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca.

Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la Concesión Demanial del uso privativo de 286,90 m2 de la parcela UEP-R4 "Doncella Beach" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación de chiringuito de playa.

### EXPONEN

I.- Que por Decreto de Aprobación de este Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2012, se aprobó el Expediente de la Concesión Demanial del uso privativo de 286,90 m2 de la parcela UEP-R4 "Doncella Beach" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación de chiringuito de playa.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2012 se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar la concesión demanial a la empresa Promociones Urbanas La Glorieta, S.L.

III.- A esta fecha se ha depositado por Promociones Urbanas La Glorieta, S.L. en la Tesorería Municipal aval por la cantidad de 20.161,32 euros objeto de la garantía definitiva, constatándose además que el importe de los edictos ha sido ya satisfecho.

IV.- Con fecha 20 de septiembre de 2012, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha resuelto sobre la autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público terrestre para la construcción del chiringuito CH-32 (Doncella Beach), en la parcela UEP-r34, de Estepona. Se adjunta al presente contrato copia de la resolución de la autorización de uso en zona de servidumbre de protección.

V.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Promociones Urbanas La Glorieta, S.L.**, se compromete al uso privativo de 286,30m2 de la parcela de dominio público sita en la UEP-R4 "Doncella Beach", para la construcción y posterior explotación de un chiringuito, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto que ha servido de base para la adjudicación y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como **Anexo Número Dos**, se adjunta la proposición presentada por Promociones Urbanas La Glorieta, S.L.



# Ayuntamiento de Estepona

## **Segunda.- CANON.**

El canon a satisfacer por, S.A. será la suma anual de 17.265,12 euros.

El pago de la primera anualidad se ha efectuado el 8 de mayo de 2015 y las sucesivas cantidades antes del 15 de septiembre de cada año. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

## **Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de 30 años a contar desde la fecha de firma del presente documento.

## **Cuarta.- PROYECTO.**

El edificio y las instalaciones a construir se ajustarán a lo dispuesto en el proyecto básico y de ejecución de chiringuito de playa y licencia de apertura sito en "Doncella Beach", UEP-R4, Estepona (Málaga), redactado por don Javier Rodríguez Martínez y don Antonio Benjumea Tesouro de fecha Julio de 2012, que aportaron en su oferta.

Para la construcción de los edificios e instalaciones referidos, se deberá llevar a cabo la petición de las licencias preceptivas.

La construcción de las instalaciones deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 12 meses.

## **Quinta .- REVERSIÓN.-**

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en el estado en que se hallen en la fecha en que tenga lugar la reversión.

## **Sexta.- GASTOS.-**

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven de la presente concesión.

**Séptima.-** El contratista se compromete a concertar los seguros estipulados en el Pliego de Condiciones.

**Novena.-** Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

## **Décima.- JURISDICCIÓN.-**

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

**Undécima.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

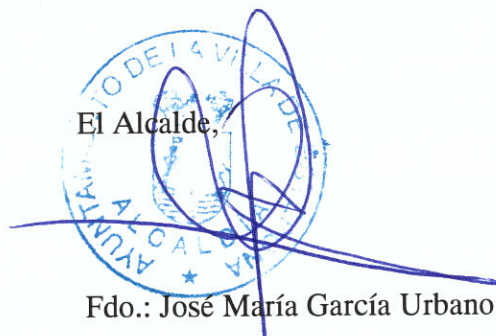
*De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-*

Promociones Urbanas La Glorieta,



Fdo.: Juan Luis Gómez Martín

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.